



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII Domingo 7 de noviembre de 1948 Núm. 312

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
DECRETO de 4 de noviembre de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Francisco Regalado Rodríguez	5110	
Otro de 4 de noviembre de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III a don José Ibáñez Martín	5110	
Otro de 4 de noviembre de 1948 por el que se nombra Director del Instituto de Cultura Hispánica a don Alfredo Sánchez Bella	5110	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto modificado de ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián y se autoriza la subasta de las obras	5110	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la adquisición, por gestión directa, de los dos barcos aljibes denominados «Jorge V» y «Número ochenta y dos», ofrecidos a la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por la razón social «Hamilton y Compañía».	5111	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Puente sobre el canal del Reguerón, en el camino local de Murcia a Algezares»	5111	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Camino de acceso a la cámara de compuertas y desagües de fondo del pantano de Mansilla (Logroño)»	5111	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «trozo primero de la variante de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, motivada por la construcción del pantano de Mansilla (Logroño)»	5111	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Estación de ajoros del pantano de Cedamán en el río Villahermosa (Castellón)»	5112	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de la «Carretera de Albacete-Guadalajara por Cuenca»	5112	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza el «concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de aguas del pantano de Sihar (Castellón) con sus mecanismos»	5112	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de «terminación de las obras del muelle en Sada-Fontán (La Coruña)»	5112	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Puerto pesquero», en el de Málaga	5113	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para ejecución, suministro e instalación de una grúa eléctrica de doce toneladas con destino a los servicios de varada de embarcaciones pesqueras en el puerto de Corme (La Coruña)	5118	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Puente sobre el canal del Reguerón en el camino local de Verdolay a Murcia»	5113	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Puente sobre el canal del Reguerón en el camino local de Murcia a Santo Ángel»	5113	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Prolongación del camino de servicio del pantano de Rosarito»	5114	
Otro de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento del primer grupo de acequias de Nules (Castellón)»	5114	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelven recursos de agravios interpuestos por doña María Paz Alfaya y López contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de febrero de 1947, y resolución del mismo Departamento de 20 de marzo de dicho año	5114	
Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Rodero Carrasco, en solicitud de que se declare la nulidad de las oposiciones para cátedras de Urología de la Facultad de Medicina de Madrid	5115	
Otra de 2 de noviembre de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instrumentista Ayudante, otra de Tornero de Precisión y otra de Cronometrista, en el Taller Mecánico de Precisión de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	5116	
Otra de 3 de noviembre de 1948 por la que se regulan los precios de conservas vegetales	5116	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Orden de 26 de octubre de 1948 por la que se considera desistido de su derecho a don Ramón Valdivieso Rebolledo, Cartero urbano de segunda clase	5117	
Otra de 29 de octubre de 1948 por la que se considera desistido de su derecho al Cartero urbano de segunda clase don Angel B. Lozano Perea	5118	
MINISTERIO DE MARINA		
Orden de 28 de octubre de 1948 por la que se convoca a exámenes para cubrir veinte plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada	5118	
Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que se relacionan	5118	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 6 de octubre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, a don José María Trujillo Espinosa para el cargo de Juez municipal de Puente de Vallecas	5119	
Otra de 8 de octubre de 1948 por la que se designa provisionalmente Juez municipal número 2 de Santander a don José Manuel Balboa Cobo, Juez comarcal	5119	
Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se promueve a Fiscal municipal de segunda categoría a don José María Piqué Trinxet, Fiscal de Tarragona	5119	
Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Virgilio Martín y Martín, Juez comarcal de Navaconcejo	5119	
Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Rafael Vaño Silvestre, Juez comarcal con destino en Palma del Río	5119	
Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Jesús Santacruz Velázquez, Fiscal de Elda	5119	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 25 de septiembre de 1948 sobre rectificación de la de 19 de mayo último en la que se disponía la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Sanatorio Marítimo de Górliz (Vizcaya)	5119	
Otra de 29 de septiembre de 1948 sobre creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	5119	
Otra de 29 de septiembre de 1948 por la que se crean, con carácter definitivo, cinco plazas de Maestros Nacionales con destino a cada uno de los Hogares «Generalísimo», de Carabanchel Bajo y «Cuartel de la Montaña», sito en la carretera de Alcobendas (Fuencarral)	5120	

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 30 de septiembre de 1948 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, Unitaria de niños, en la Ciudad del Aire, del término municipal de San Javier (Murcia)	5120
Otra de 30 de septiembre de 1948 por la que se le reconoce el derecho al percibo de cuarto ascenso por el cuarto quinquenio a doña Matilde Calvo Roldero, Profesora especial de «Trabajos sobre cuero, asta y batik», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	5120
Otra de 2 de octubre de 1948 por la que se resuelve que la Escuela Rural del barrio de Málaga, del ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) se considere a todos sus efectos como Escuela Nacional	5120
Otra de 19 de octubre de 1948 por la que se dispone que el crédito de 15.000 pesetas se considere distribuido en seis dotaciones de 2.500 pesetas anuales para remunerar los servicios de otros tantos Maestros Nacionales Auxiliares del Internado del Colegio Nacional de Sordomudos	5121
Otra de 19 de octubre de 1948 por la que se crea con carácter definitivo, en el paseo de Menéndez y Pelayo número 78, de Santander, una Escuela Nacional Graduada de niños, con cuatro Secciones, denominada de «Cristo Rey»	5121
Otra de 19 de octubre de 1948 por la que se dispone que el primer Grado de párvulos de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Tudela de Duero (Valladolid) se considere transformado a todos sus efectos en primer Grado de niñas	5121
Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 16.038, promovido por el Ayuntamiento de Madrid, contra Orden de este Ministerio, recurrida, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 15 de febrero de 1936	5121
Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 15.669, promovido por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), contra Orden de este Ministerio, de fecha 25 de octubre de 1935	5121
Otra de 25 de octubre de 1948 sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la localidad que se cita	5122

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de octubre de 1948 por la que se establecen las indemnizaciones que percibirán los Radiólogos y demás especialistas que presten servicio al Seguro Obligatorio de Enfermedad	5122
Otra de 27 de octubre de 1948 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.	5122
Otra de 28 de octubre de 1948 por la que se nombra Vocal de libre designación ministerial del Consejo del Instituto Nacional de Previsión a don Martín Merino Chicharro ...	5123

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer tres plazas de Oficiales administrativos de Trabajo, vacantes en la Delegación de Trabajo de Guinea	5123
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Nombrando Cartero urbano mayor a don Juan Casado Rello	5123
Concediendo el reintegro en el servicio activo al Cartero urbano de primera clase don Lorenzo Rufo Notario Jiménez	5123
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anunciando el décimo sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Trasatlántica emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés anual	5123
INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Comisaría general de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica: Sección Transportes).</i> —Rectificación a la relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	5123
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Autorizando la denominación de «Miguel de Cervantes Saavedra» al nuevo Grupo escolar del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba)	5123
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Manuel Candela Soler para ocupar las parcelas números 85 y 87 de la playa de Las Pesqueras (Alicante), con destino a la construcción de dos casas para vivienda y baños	5124
Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar la parcela señalada con el número 80 en la zona marítimoterrestre de la playa de Las Pesqueras (Alicante) para construir un chalet para vivienda y baños	5124
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 4 de noviembre de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Francisco Regalado Rodríguez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Regalado Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 4 de noviembre de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III a don José Ibáñez Martín.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Ibáñez Martín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 4 de noviembre de 1948 por el que se nombra Director del Instituto de Cultura Hispánica a don Alfredo Sánchez Bella.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en nombrar Director del Instituto de Cultura Hispánica a don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 13 de octubre de 1948 por el que se aprueba el proyecto modificado de ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián y se autoriza la subasta de las obras.

De conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto modificado para llevar a cabo la ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián, propiedad del Estado, por un importe de un millón doscientas noventa y dos mil ochocientas noventa y ocho pesetas y noventa y seis céntimos, que ha sido redactado por el Arquitecto Jefe de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro Directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de trescientas mil pesetas con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo y concepto

primero del Presupuesto vigente; seiscientos mil y trescientas noventa y dos mil ochocientos noventa y ocho pesetas noventa y seis céntimos, con cargo a los créditos que se fijan en los presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ-GONZÁLEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la adquisición, por gestión directa, de los dos barcos aljibes denominados «Jorge V» y «Número ochenta y dos», ofrecidos a la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por la razón social «Hamilton y Compañía».

Aprobada técnicamente, y por acuerdo ministerial de veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, la propuesta formulada por la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y su Dirección facultativa, para la adquisición, por gestión directa, de los dos barcos aljibes denominados «Jorge V» y «Número ochenta y dos», ofrecidos a la misma por la razón social «Hamilton y Compañía», de aquella plaza, en el precio y condiciones que en el expediente se indican, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización, previsto en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y seis de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, informado favorablemente por los distintos servicios y por la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, por gestión directa, los dos barcos aljibes denominados «Jorge V» y «Número ochenta y dos», ofrecidos a la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, por la razón social «Hamilton y Compañía», de aquella plaza, propietaria de los mismos, por la cantidad global de pesetas doscientas cincuenta mil, libres de toda carga y con todos los elementos de servicio, con arreglo a la propuesta formulada por la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y su Dirección facultativa, técnicamente aprobada por acuerdo ministerial de veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, abonándose la referida cantidad, por dicha Junta, con cargo al crédito de tres millones doscientas sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesetas con dos céntimos, que figuran consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único del vigente Plan Económico de la referida Junta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Puente sobre el canal del Reguerón, en el camino local de Murcia a Algezares».

Por Orden ministerial de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado definitivamente el proyecto de «Puente sobre el Canal del Reguerón en el camino local de Murcia a Algezares», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas setenta y nueve mil ochenta pesetas, con ochenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concurato, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Puente sobre el Canal del Reguerón en el camino local de Murcia a Algezares», por su presupuesto de contrata de un millón quinientas setenta y nueve mil ochenta pesetas con ochenta y nueve céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Camino de acceso a la cámara de compuertas y desagües de fondo del pantano de Mansilla (Logroño)».

Por Orden ministerial de diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado definitivamente el «proyecto de camino de acceso a la cámara de compuertas y desagües de fondo del pantano de Mansilla (Logroño)», por un presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y seis mil doscientas ochenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos, excluido el suministro de cemento, que será a cargo de la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino de acceso a la cámara de compuertas y desagües de fondo del pantano de Mansilla (Logroño)», por su presupuesto de contrata de trescientas cincuenta y seis mil doscientas ochenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Trozo primero de la variante de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, motivada por la construcción del pantano de Mansilla (Logroño)».

Por Orden ministerial de veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado el «Proyecto del trozo primero de la variante de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, motivada por la construcción del pantano de Mansilla», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas treinta y cinco mil ciento ochenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, que incrementado en el veinticinco por ciento que dispone el Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se eleva a dos millones setecientos noventa y tres mil novecientas setenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante

subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Trozo primero de la variante de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, motivada por la construcción del pantano de Mansilla (Logroño)» por su presupuesto de contrata de dos millones setecientos noventa y tres mil novecientos setenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos, que serán abonadas en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Estación de aforos del pantano de Cedramán en el río Villahermosa (Castellón)».

Por Orden ministerial de seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado definitivamente el proyecto de «Estación de aforos del pantano de Cedramán en el río Villahermosa (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas cuarenta y un mil doscientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Estación de aforos del pantano de Cedramán en el río Villahermosa (Castellón)» por su presupuesto de contrata de doscientas cuarenta y un mil doscientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de la «Carretera de Albacete-Guadalajara, por Cuenca».

Por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado el proyecto de «Construcción de la carretera Albacete-Guadalajara, por Cuenca», motivada por el pantano de Entrepeñas, por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones quinientas cuarenta mil cuatrocientas doce pesetas con cuarenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplidos todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Mi-

nistro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de la «Carretera Albacete-Guadalajara, por Cuenca», motivada por el pantano de Entrepeñas, por su presupuesto de contrata de tres millones quinientas cuarenta mil cuatrocientas doce pesetas con cuarenta y un céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Sihar (Castellón) con sus mecanismos».

Por Orden ministerial de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado definitivamente el proyecto de «Concurso, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Sihar con sus mecanismos (Castellón)», por su presupuesto de ejecución de contrata de siete millones ciento cuarenta y siete mil quinientas setenta y dos pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en virtud de lo autorizado por el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuyo artículo cuarto están comprendidas dichas obras, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Sihar con su mecanismo (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones ciento cuarenta y siete mil quinientas setenta y dos pesetas, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de «Terminación de las obras del muelle en Sada-Fontán (La Coruña)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación de las obras del muelle en Sada-Fontán (La Coruña)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación de las obras del muelle en Sada-Fontán (La Coruña)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de doce millones dieciséis mil seiscientos veintiuna pesetas con diez céntimos, se distribuye en seis anualidades: la de mil

novecientos cuarenta y ocho, por importe de quinientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el de dos millones de pesetas; las de mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y dos, por importe de tres millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y tres, por el resto, de quinientas dieciséis mil seiscientas veintiuna pesetas con diez céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Puerto pesquero», en el de Málaga.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para continuar, por el sistema de administración, las obras de «Puerto pesquero», en Málaga, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Puerto pesquero», en el de Málaga, con arreglo al segundo proyecto reformado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y cuyo presupuesto por el señalado sistema se eleva a la cantidad de cinco millones seiscientas cincuenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto adicional correspondiente al citado proyecto reformado, que importa dos millones cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de Málaga, por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de cuatrocientas ochenta mil pesetas, y las de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de un millón quinientas setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para ejecución, suministro e instalación de una grúa eléctrica de doce toneladas con destino a los servicios de varada de embarcaciones pesqueras en el puerto de Corme (La Coruña).

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el proyecto de bases para la adquisición de una grúa eléctrica de doce toneladas, con destino a los servicios de varada de embarcaciones pesqueras en el puerto de Corme (La Coruña), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General; y de conformidad con lo dictaminado por el

Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para ejecución, suministro e instalación de una grúa eléctrica de doce toneladas con destino a los servicios de varada de embarcaciones pesqueras en el puerto de Corme (La Coruña), con arreglo al proyecto de bases aprobado por Orden ministerial de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Puente sobre el canal del Reguerón en el camino local de Verdolay a Murcia».

Por Orden ministerial de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado definitivamente el proyecto de «Puente sobre el canal del Reguerón en el camino local de Verdolay a Murcia» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Puente sobre el canal del Reguerón en el camino local de Verdolay a Murcia», por su presupuesto de contrata de un millón quinientas cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Puente sobre el canal del Reguerón en el camino local de Murcia a Santo Angel».

Por Orden ministerial de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado definitivamente el proyecto de «Puente sobre el canal del Reguerón en el camino local de Murcia a Santo Angel», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas trece mil trescientas noventa y dos pesetas con dieciocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras, por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Puente sobre el canal del Reguerón en el camino local de Mur-

cia a Santo Angel» por su presupuesto de contrata de un millón quinientas trece mil trescientas noventa y dos pesetas con dieciocho céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Prolongación del camino de servicio del pantano de Rosarito».

Por Orden ministerial de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Prolongación del camino de servicio del pantano de Rosarito», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y una pesetas con setenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Prolongación del camino de Servicio del pantano de Rosarito», por su presupuesto de contrata de ochocientas cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y una pesetas con setenta y un céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 29 de octubre de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento del primer grupo de acequias de Nules (Castellón)».

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y revestimiento del primer grupo de acequias de Nules (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas diez mil seiscientas treinta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos, que será abonado con arreglo a lo prescrito en el artículo segundo del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve en la forma y condiciones prescritas en el mencionado Decreto y por Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento del primer grupo de acequias de Nules (Castellón)», por su presupuesto de contrata de ochocientas diez mil seiscientas treinta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos, de las que corresponden al Estado seiscientas cuarenta y ocho mil quinientas nueve pesetas con noventa y tres céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelven recursos de agravios interpuestos por doña María Paz Alfaya y López contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de febrero de 1947, y resolución del mismo Departamento de 20 de marzo de dicho año.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 1 de septiembre último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Paz Alfaya y López contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de febrero de 1947 y resolución del mismo Departamento de 20 de marzo siguiente;

Resultando que por Orden de 30 de octubre de 1940 doña María Paz Alfaya y López, Inspectora de Primera Enseñanza de Madrid, por concurso-oposición, fué sancionada con traslado fuera de la provincia de Madrid e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, por lo que presta sus servicios en Toledo;

Resultando que con fecha 9 de marzo del pasado año la recurrente formuló recurso de reposición contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de febrero que en su apartado d) aumenta-

ba una plaza de Inspectora de la plantilla de Madrid, a fin de que se segregara dicha plaza de la citada disposición y se le concediera a la interesada, que dice haberla solicitado en forma reglamentaria, y alegando que el Consejo de Ministros al desestimar otro recurso de agravios que interpuso con anterioridad contra Orden del mismo Departamento que convocaba concurso-oposición para proveer diversas plazas de Inspectoras de Primera Enseñanza de Madrid, reconoció en su primer Considerando que la recurrente se encontraría al terminar los cinco años de la sanción «en situación legal para solicitar de nuevo su destino en la plantilla de Inspectoras de Primera Enseñanza de Madrid con ocasión de vacante y en forma reglamentaria», por lo que habiendo transcurrido con exceso dicho plazo, se considera con indiscutible derecho a la vacante producida por aumento de plantilla, ya que además este derecho, agrega, se lo ha reconocido también a la recurrente la Subsecretaría en comunicación a la Inspección de Toledo de fecha 24 de abril de 1945;

Resultando que con fecha 5 de abril siguiente interpuso recurso de reposición contra Orden del mismo Ministerio de 24 de febrero, por la que se le adjudicaba provisionalmente la plaza de Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid, antes referida, a doña Carmen Limón Miguel, núm. 1 en las últimas oposiciones celebradas, añadiendo a lo alegado anteriormente que la mencionada adju-

dicación no se ajusta a lo determinado en el apartado tercero de la Orden de 17 de febrero último, ya que al ser plaza creada en Madrid en 24 de febrero no podía figurar entre las comprendidas en el apartado tercero de la Orden ministerial de 17 del mismo mes, que es posterior a la Orden de convocatoria. A mayor abundamiento, agrega, la repetida adjudicación no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Decreto orgánico de Inspección de Enseñanza Primaria de 2 de diciembre de 1932, que fijan con absoluta precisión la especial provisión de las vacantes de Madrid y Barcelona.

Resultando que en 7 de mayo y 3 de junio interpuso recurso de agravios contra las citadas disposiciones, insistiendo en sus alegaciones y fundamentos;

Resultando que con fecha 1 de julio la Sección de Recursos del Ministerio informa que deben ser desestimados los recursos, ya que si la recurrente disfrutaba destino en propiedad en Madrid, perdió éste al serle impuesta la sanción de traslado forzoso, sin que su cumplimiento le habilite por sí para el reintegro a su anterior residencia, ya que en el transcurso del plazo de la sanción no conservaba ninguna expectativa de derecho al expresado destino en Madrid, del que fué privada definitivamente al ser acordado su traslado forzoso;

Resultando que en 10 de enero del corriente año doña Carmen Limón Miguel, adjudicataria de la plaza a la que se

considera con derecho preferente doña María Paz Alfaya y López, le fué dado traslado de los escritos de la recurrente, en virtud de acuerdo de la Sección séptima del Consejo de Estado, y manifestó que los artículos 37 y 38 del Decreto orgánico de la Inspección de 2 de diciembre de 1932 están derogados y deben considerarse aplicables el artículo 87 y las disposiciones transitorias número 16 y final de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y que la plaza de Inspectora de Madrid que se le adjudicó no puede considerarse vacante ordinaria, ya que fué resultado de reforma de plantillas en virtud de las Ordenes ministeriales de 13 de enero y 24 de febrero de 1947 y en las propias disposiciones se establece que tales plazas serán cubiertas por los opositores aprobados. Añade, por último, que la adjudicación de dicha plaza se hizo con arreglo a las disposiciones legales, puesto que la Orden de 24 de febrero modifica la de 17 del mismo mes, que daba normas para la adjudicación de plazas.

Resultando que por nuevo acuerdo de la Sección séptima del Consejo de Estado se han unido al presente expediente testimonio notarial del título de Inspectora de Enseñanza Primaria de la recurrente y copia de la Orden de la Dirección General de fecha 5 de marzo de 1946 por la que se cubre la vacante de Inspectora de Enseñanza Primaria anterior a la que solicitaba doña María Paz Alfaya;

Resultando que en el presente recurso se han cumplido los requisitos y trámites legales.

Vistos, las leyes de 17 de julio de 1945 y 18 de marzo de 1944, y las Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1940 y 17 y 24 de febrero de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que doña María Paz Alfaya y López, según se deduce de los documentos remitidos, es Inspectora de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid, en virtud de concurso-oposición, y este carácter no lo ha perdido por la sanción que le fué impuesta por la Orden de 30 de octubre de 1940, sino que ésta únicamente dejó en suspenso su derecho a ocupar plazas de la provincia de Madrid, mientras no hubiese transcurrido el tiempo de su traslado forzoso fuera de ésta;

Considerando, por ello, que una vez cumplido el plazo de cinco años que tenía la sanción de duración, la recurrente ha recuperado automáticamente su derecho a ocupar una plaza de Madrid, y únicamente cabe considerar la forma en que debe realizarse este derecho;

Considerando que, aún cuando este derecho no tenga ya ninguna limitación, no puede llegar a ser efectivo sin tener en cuenta las normas establecidas para la provisión de vacantes del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, y a estos efectos, el artículo 87 de la Ley de 17 de julio de 1945 determina que se establecerán dos turnos sucesivos de concurso de traslado y oposición libres, y desde que la recurrente está en condiciones de solicitar una plaza de Madrid ha tenido lugar la provisión de plazas por los dos procedimientos; la vacante producida por la Orden ministerial de 23 de febrero de 1946 que fué cubierta por el turno de traslado a favor de doña Manuela Ballester López y la que solicita en los presentes recursos doña María Paz Alfaya que fué convocada a oposición, por haber obtenido el número 11 en ella;

Considerando que puesto que la recurrente tiene la condición de Inspectora de Madrid no puede concurrir más que al turno de traslado y la plaza que ahora reclama fué sacada idóneamente al turno de oposición, por lo que no puede estimarse que sea ésta la ocasión propia

de realizar su derecho de ser trasladada a Madrid, tanto más cuanto que no es la primera vacante que se produce en Madrid desde que transcurrió el tiempo de su sanción;

Considerando por todo ello, que no puede considerarse a doña María Paz Alfaya con derecho preferente sobre doña Carmen Limón a ocupar la plaza que desempeña ésta, si bien debe reconocerse a favor de la reclamante en este recurso el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la Inspección de Primera Enseñanza de Madrid y que puede corresponder a turno de traslado.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar los presentes recursos de agravios.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1948. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Rodero Carrasco en solicitud de que se declare la nulidad de las oposiciones para cátedras de Urología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Manuel Rodero Carrasco en solicitud de que se declare la nulidad de las oposiciones para la cátedra de Urología de la Facultad de Medicina de Madrid;

Resultando que convocada a oposición la cátedra de Urología de la Facultad de Medicina de Madrid se celebraron normalmente los dos primeros ejercicios, y al finalizar el segundo se indicó particularmente por el Tribunal a uno de los opositores, don Manuel Rodero Carrasco, la conveniencia de que, no obstante haber obtenido la aprobación de este ejercicio, no se presentase al siguiente, dado el juicio que había merecido en los anteriores. Sin duda por estimar que había de atenderse esta indicación, al convocar a los opositores para la celebración del tercer ejercicio para el día 27 de enero del año corriente, se omitió la citación al señor Rodero, y practicado el referido ejercicio se celebró igualmente el cuarto en el mismo día 27, más habiendo don Manuel Rodero levantado acta notarial de estos hechos, el Tribunal, en aquel mismo día, le invitó a que realizase el tercer ejercicio, negándose dicho opositor a practicarlo con la manifestación pública de que no había sido citado en forma en su momento y que se sentía coaccionado para actuar;

Resultando que el 30 de enero suscribió don Manuel Rodero Carrasco una instancia dirigida al Ministerio de Educación Nacional en la que, con exposición de estos hechos, y alegando que se había cometido una infracción del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras, solicitaba la anulación de las oposiciones celebradas y afirmaba que dicho escrito tenía el carácter de recurso de reposición;

Resultando que la referida instancia se trasladó para su informe al Tribunal de las oposiciones, cuyo Presidente la evacuó en escrito en que, tras alegar que no se verificó por parte del opositor reclamante la protesta prevista en el artículo 18 del Reglamento de oposiciones vigente, expone las razones que llevaron al Tri-

bunal para hacer la indicación particular al señor Rodero, que fueron evitarle la molestia de una eliminación pública. Y, terminados que fueron los ejercicios de la oposición y formulada por el Tribunal propuesta de provisión de la cátedra a favor de uno de los opositores, se tramitó en el Ministerio la aprobación del expediente de las oposiciones mediante propuesta favorable de los Centros correspondientes, en que se razonaba no podía ser estimada la reclamación del señor Rodero por no haberla presentado ni en el plazo ni en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento de oposiciones, propuesta que obvió el conforme del Ministro en fecha 5 de marzo de 1948;

Resultando que don Manuel Rodero Carrasco formuló recurso de agravios por escrito de 27 de marzo del corriente, en el que insiste en sus razonamientos anteriores;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio propone la desestimación del recurso en atención a que, si bien es evidente que ha existido una irregularidad en la actuación del Tribunal, quizás promovida con los mejores deseos y que supone la infracción del Reglamento de 25 de junio de 1931, y aunque no podrá ser inconveniente sustancial para admitir la reclamación el que no se hayan formulado en instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de los hechos, como el citado Reglamento prescribe, porque esta exigencia no invalida procesalmente las restantes garantías que por vía de recurso la Administración otorga; sin embargo, en el caso presente no procede estimar el recurso, en atención a que el señor Rodero al retirarse de la oposición carece ya de personalidad para impugnar la resolución del Tribunal y porque las simples instancias no pueden tener carácter de recurso, según dispone la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el presente recurso de agravios adolece de defectos fundamentales que impiden su admisión, pues si se estima como recurso de reposición el escrito así denominado por el recurrente de fecha 30 de enero del año actual, es evidente que falta a la reclamación el supuesto natural en que basaría, es a saber la existencia de una resolución de la Administración Central que tenga carácter de definitiva y haya decidido la cuestión que se debate, y que sólo ha surgido al dictarse acuerdo del Ministerio de 3 de marzo siguiente; con la consecuencia de que el recurso es extemporáneo, por haberse dirigido contra un inexistente acuerdo, ya que en aquella fecha ningún Centro ni Autoridad había desestimado lo que el recurrente pidiera. Y si se acepta, como se desprende de los propios hechos consignados, que el llamado por el recurrente recurso de reposición no era sino solicitud de anulación de las oposiciones dirigida al Ministerio, habrá que concluir que el recurso de agravios ha sido interpuesto con omisión del trámite previo e inexcusable del recurso de reposición, que establece el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, lo que igualmente conduce a la afirmación de su improcedencia;

Considerando que esto no obstante, y como quiera que no aparece en el expediente se haya notificado al interesado el acuerdo del Ministerio por el que se resolvió el expediente de la oposición y se desestimó su solicitud de anulación de los ejercicios, ni consta la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que podría suplir tal no-

tificación, es preciso que si, en efecto no tuvo lugar esta notificación, por el Ministerio de Educación Nacional se ponga en conocimiento del reclamante la referida resolución con la indicación expresa de que puede interponer contra la misma el recurso de agravios, previos los trámites y en la forma que determina la Ley de 18 de marzo de 1944; diligencia que en todo caso sería preciso practicar, de conformidad con lo que las vigentes normas de procedimiento administrativo prescriben, pero que en el presente supuesto se hace más necesaria si se tiene en cuenta que la propia administración reconoce haberse cometido en la práctica de los ejercicios una infracción legal que podría originar la anulación de las oposiciones;

Considerando que de todo lo expuesto se desprende la improcedencia del presente recurso y no ha lugar a entrar en el examen del fondo del asunto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto: que es improcedente el presente recurso de agravios y que, si no se hubiese ya realizado por el Ministerio de Educación Nacional deberá notificarse en forma a don Manuel Roderó Carrasco su acuerdo de 3 de marzo de 1948, con la expresada indicación de que, si conviene a su derecho, puede formular contra el mismo el recurso de agravios previo los trámites establecidos en la Ley de 18 de marzo de 1944.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 2 de noviembre de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instrumentista Ayudante, otra de Tornero de Precisión y otra de Cronometrista, en el Taller Mecánico de Precisión de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Taller Mecánico de Precisión de ese Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Instrumentista Ayudante, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 6.000 pesetas; otra de Tornero de Precisión, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y otra de Cronometrista, dotada también con el haber anual de 5.000 pesetas.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso-oposición la provisión de las referidas plazas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, varones, tener menos de treinta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les imposibilite para el cargo y demostrar su adhesión al Régimen.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base anterior, se admitirán durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro de la Dirección General. Los solicitantes abonarán en la Habilitación

la cantidad de quince pesetas para gastos de inscripción y examen.

3.ª Ocho días después de finalizado el plazo de presentación de instancias se exhibirá en el tablón de anuncios de esa Dirección General la relación de los aspirantes que han sido admitidos para efectuar la prueba de aptitud, señalándose al propio tiempo la fecha de la misma, que no podrá ser inferior a ocho días ni superior a quince de la fecha de la misma.

4.ª Los aspirantes admitidos, además de los méritos que cada uno estime oportuno acreditar, realizarán ante un Tribunal designado por la Dirección General un examen con arreglo al programa que a continuación se inserta.

5.ª A la vista del resultado de los ejercicios y de los méritos y servicios de cada opositor el Tribunal propondrá a la Superioridad los aspirantes que a su juicio deben ocupar las vacantes anunciadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1948. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Programa del concurso-oposición para cubrir una plaza de Instrumentista Ayudante, otra de Tornero de Precisión y otra de Cronometrista vacantes en el Taller Mecánico de Precisión de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

PRIMER EJERCICIO

Aritmética.

Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico decimal.—Regla de tres, simple y compuesta.—Operaciones con números complejos.—Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Divisores de un número.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Geometría.

Polígonos, propiedades generales en particular del triángulo y del cuadrilátero.—Circunferencias, sus propiedades.—Longitud de la circunferencia.—Áreas de las figuras planas.—Áreas y volúmenes del prisma, de la pirámide, de los cuerpos polédricos en general y del cono, cilindro y esfera.—Superficie helicoidal.

SEGUNDO EJERCICIO

(Para el Tornero)

Mecánica.

Fuerza, trabajo, potencia; unidades correspondientes.—Rendimiento.—Tipos principales de tornos.—Torno paralelo para filetear.—Descripción.—Comprobación modo de emplear el torno.—Útiles y portátiles para el torneado y fileteado.—Herramientas extraduras; tratamiento de las mismas.—Influencia del ángulo de corte de las herramientas en la velocidad del corte y avance.—Fabricación de los útiles.—Diferentes clases de roscas o filetes.—Instrumento de medida y verificación.—Cálculo de los trenes de rueda para filetear; tren simple; tren compuesto; fileteados de varias guías.

SEGUNDO EJERCICIO

(Para el Cronometrista)

Mecánica.

Fuerza, trabajo y potencia; unidades correspondientes.—Teoría del péndulo y sus leyes.—Péndulo simple y compuesto.—Medios de compensación empleados para corregir los efectos de la variación de temperatura.—Engranajes.—Cálculo de los mismos.—Causas que pueden modificar la oscilación de un péndulo y las que pue-

den detenerlo.—Propiedades del resorte espiral.—Relojes y cronómetros.—Escape del cronómetro de Marina.—Escape Duplex; idem de Ancora; idem de cilindro, Influencia de los rozamientos en la marcha de los cronómetros.—Aceites que se utilizan.

SEGUNDO EJERCICIO

(Para el Instrumentista)

Descripción de los aparatos topográficos y geodésicos más corrientes y de los elementos de que se componen.—Apreciación de las lecturas con el nonius.—Niveles, radio de curvatura y sensibilidad del nivel.—Anteojo; distancia focal y aumento.—Reticulo.—Comprobación y construcción.—Corrección y rectificación de dichos aparatos.—Corrección y rectificación de planímetros, barómetros de mercurio y aneroides y máquinas de cálculo.—Cronómetros y cronógrafos, su comprobación.—Nociones de relojería y electricidad.

TERCER EJERCICIO

Dibujo geométrico y de Taller.

CUARTO EJERCICIO

Prácticas en el Taller de cada especialidad.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.

ORDEN de 3 de noviembre de 1948 por la que se regulan los precios de conservas vegetales.

Excmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 9 de octubre de 1943, rectificada por la de 16 de noviembre del mismo año, estableció las tarifas de precios de conservas vegetales y las normas que debían observarse para la venta de las mismas. Con posterioridad, y también por Orden de esta Presidencia de fecha 18 de septiembre de 1944, se declararon en régimen de libertad de precios las diferentes conservas elaboradas con azúcar. Desde aquella fecha han sufrido alteraciones los distintos factores que intervienen en el proceso de fabricación, como consecuencia de disposiciones oficiales, y se ha promulgado también una nueva Reglamentación de Trabajo en estas industrias.

Todas estas circunstancias han producido una elevación en el costo de la elaboración de las conservas vegetales, y en consecuencia, los precios vigentes para las no azucaradas resultan inferiores a los que normalmente le corresponderían al tener en cuenta la elevación experimentada en el costo de fabricación. Por ello se considera conveniente proceder a un reajuste de los precios de estas conservas vegetales, pero adoptando un criterio de flexibilidad que, al mismo tiempo que permita a la industria conservera adaptarse a las diversas circunstancias modificativas del costo del proceso de producción, garantice el abastecimiento nacional a precios moderados de aquellas clases de conservas de consumo más extendido entre las clases económicamente débiles.

Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se declaran en régimen de libertad con precios registrados las conservas vegetales, con las excepciones que se señalan en el punto tercero de esta Orden.

A este efecto, y como requisito previo para su aplicación, los industriales fabricantes de conservas vegetales presentarán en el Ministerio de Industria y Comercio, por conducto del Sindicato

Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, en el plazo no superior a un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, las tarifas de precios que libremente determinen para su registro en dicho Ministerio. Estos precios serán los de venta al público para cada tipo de envase y formato, y para calcularlos cada fabricante deberá, una vez establecido el precio que estime como venta en su fábrica, aumentarlos únicamente en los márgenes comerciales que fija la legislación vigente y unos gastos de transporte medio. En las etiquetas de estas conservas vegetales, que se declaran en régimen de libertad con precios registrados, deberá consignarse el año de la campaña en que se elabora la conserva y el precio registrado de venta al público.

Segundo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se ejercerá una especial vigilancia sobre los resultados de la aplicación de esta Orden y se estudiarán, en plazo no superior a seis meses, los nuevos precios de tasa que sean procedentes, con arreglo a las condiciones reales en que se desarrolle la industrialización de estas conservas, tanto por lo que se refiere al consumo de verduras y frutos frescos para su elaboración, como al suministro de las restantes materias primas necesarias. Estos precios de tasa se pondrían en vigor en el caso de que la libertad acordada por la presente Orden no produjese los favorables resultados que de ella se esperan.

Tercero. Se exceptúan del régimen de libertad de precios establecido en el punto primero de esta Orden las conservas vegetales de tomate al natural, puré de tomate, pimiento y guisante, para las cuales se fijan como precios topes máximos, correspondientes a su mejor calidad, los que se señalan en la tarifa que figura en el anexo a la presente Orden. Los fabricantes fijarán sobre los envases, en forma litografiada o adherida, los siguientes datos:

- a) Nombre del fabricante y clase del producto.
- b) Peso neto del contenido y su precio de venta al público.
- c) Precio de venta al público del envase vacío.
- d) Impuesto de Usos y Consumos.
- e) Precio total de venta al público.
- f) En su caso, importe a reintegrar al público, por deducción de los envases.
- g) Lo preceptuado por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de junio de 1943.

Los precios que anteriormente se detallan serán calculados de acuerdo con la tarifa anexa a esta Orden.

En todas las facturas de conservas de las clases especificadas anteriormente que los fabricantes expidan indicarán obligatoriamente que las mismas van marcadas con el precio de venta al público. El cumplimiento de este requisito, que el comprador debe comprobar, seguidamente a la recepción de la mercancía, eximirá al fabricante de ulteriores responsabilidades sobre este extremo, y que no podrán serle exigidas desde el momento que deja de controlar la mercancía por haberla recibido el comerciante.

Cuarto. Queda prohibida hasta nueva Orden la fabricación de conservas vegetales que contengan mezclas o elaboraciones distintas de aquellos productos típicos a que se refiere el punto anterior de esta Orden.

Quinto. Para los distintos tipos de conservas comprendidas en esta Orden se admitirá una tolerancia, en más o en menos, del tres por ciento referido al peso bruto del producto ya envasado.

Sexto. Si las necesidades del abastecimiento nacional lo exigieran, podrá el Ministerio de Industria y Comercio dic-

tar las normas que considere convenientes para la mejor ordenación de la producción y distribución de las conservas vegetales comprendidas en el punto tercero de esta Orden.

Séptimo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán cuantas disposiciones considere precisas para el me-

jor desarrollo y cumplimiento de cuanto se preceptúa en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1948. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

A N E X O

TARIFA DE PRECIOS DE VENTA DE LAS CONSERVAS VEGETALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DE ESTA ORDEN

1.º PRECIO DE LA CONSERVA.

PRODUCTOS	PRECIO PESETAS POR KILOGRAMO	
	S/v. origen	Venta al público
Guisantes	4,88	6,80
Pimiento morrón	5,00	6,96
Pimiento de pico	7,27	9,95
Puré de tomate	3,37	4,81
Tomate al natural	2,59	3,78

Los precios «s/v origen» de esta tarifa comprenden el precio de la conserva y el de su acarreo hasta estación origen; los precios de «venta al público» llevan además incluidos los portes hasta destino y los márgenes comerciales para intermediarios. Uno y otro precio se entiende

para kilogramo neto del contenido, en el caso de que no haya líquido conservador (pimientos, puré de tomate y tomate al natural), y para el kilogramo neto del producto sin caldo, cuando haya líquido conservador (guisante).

2.º PRECIO DE LOS ENVASES.

CAPACIDAD	PRECIO PESETAS POR UNIDAD	
	S/v. origen	Venta al público
a) Metálicos (hojalata):		
Bote de 250/275 gramos	0,93	1,28
— 500/550 —	1,45	1,89
— 1.000/1.100 —	2,39	3,27
— 5.000/5.500 —	6,07	8,37

Estos pesos se refieren al bote lleno; para formatos distintos se calcularán sus precios proporcionalmente al de tamaño más aproximado.

Los precios de esta tarifa, «s/v origen», comprenden el coste del embalaje de expedición y el de su acarreo hasta es-

tación origen; los precios de «venta al público» llevan además incluidos los portes hasta destino y los márgenes comerciales para intermediarios.

b) Envases de vidrio para las conservas sujetas a tasación:

CAPACIDAD	PRECIO PESETAS POR UNIDAD	
	S/v. origen	Venta al público
250 c. c.	2,20	3,00
500 c. c.	3,95	5,45
1.000 c. c.	6,50	9,00

Estos precios se entenderán por envase perdido; en el caso de que se cargue mayor cantidad, habrá de reintegrarse en su totalidad contra devolución del envase.

Los precios «sobre vagón origen» comprenden: el coste del acondicionamiento y cierre del frasco, el del embalaje de expedición y el de los acarreos a estación origen. Los precios de «venta al público» llevan incluidos iguales conceptos que en el caso de envases metálicos.

c) Barril de madera.

Los fabricantes de conservas cargarán por separado el precio del barril a su costo en fábrica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero de la Orden de esta Presidencia de 4 de mayo de

1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 mayo 1944).

3.º IMPUESTOS DE USOS Y CONSUMOS.

El Impuesto de Usos y Consumos se calculará con arreglo a las normas legales vigentes.

Los impuestos distintos del de Usos y Consumos serán, al igual que éste, de cargo del consumidor, siempre que su percepción esté debidamente autorizada.

4.º MÁRGENES COMERCIALES.

Serán de aplicación los establecidos en el punto segundo, grupo tercero, de la Orden de esta Presidencia de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 septiembre 1942).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se considera desistido de su derecho a don Ramón Valdivieso Rebolledo, Cartero urbano de segunda clase.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente: Resultando que don Ramón Valdivieso Rebolledo, Cartero urbano de segunda clase, fué declarado cesante en virtud de Orden ministerial de 18 de febrero de 1947, por llevar más de diez años en si-

tuación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado el reintegro, y que habiéndole correspondido éste en turno de cesantes, no ha sido aceptado por el mismo;

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que a don Ramón Valdivieso Rebolledo, Cartero urbano de segunda clase, en la escala de cesantes, con el haber anual de 4.000 pesetas, más 500, también al año, por diferencia,

de sueldo, se le considere desistido de su derecho, con pérdida de ulterior colocación, causando baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos. Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se considera desistido de su derecho al Cartero urbano de segunda clase don Angel B. Lozano Perea.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente; Resultando que don Angel B. Lozano Perea, Cartero urbano de segunda clase, fué declarado cesante en virtud de Orden ministerial de 18 de febrero de 1947, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso, y que habiéndole correspondido éste en turno de cesantes no ha sido aceptado por el mismo.

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que a don Angel B. Lozano Perea, Cartero urbano de segunda clase en la escala de cesantes, con el haber anual de 4.000 pesetas, más 500 también al año por diferencia de sueldo, se le considere desistido de su derecho, con pérdida, de ulterior colocación, causando baja en el escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se convoca a exámenes para cubrir 20 plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir veinte plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Art. 2.º Podrán opositar todos los Sacerdotes españoles que hayan cursado y aprobado la carrera Eclesiástica, en que figuren, por lo menos, cuatro cursos completos de Teología Dogmática, dos de Teología Moral y uno de Sagrada Escritura, tengan cuatro años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta y seis años de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes. Los actuales Capellanes provisionales serán admitidos, aunque tengan más de los cuarenta, con tal que no los hubiesen cumplido cuando iniciaron la prestación de servicios como tales.

Art. 3.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947, al Cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («Diario Oficial» número 234) y a lo establecido en esta convocatoria. Los ejercicios comenzarán el 3 de febrero de 1949.

Art. 4.º Los opositores dirigirán instancia al Excmo. y Revdmo. señor Vicario General Castrense, en que solicitarán su admisión, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de bautismo legalizada.

b) Testimoniales de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza. Los religiosos de votos perpetuos o temporales no cumplidos presentarán permiso del Ordinario, que previo decreto de secularización, los haya admitido en su diócesis como Obispo benévolo.

c) Certificado de estudios, premios, grados y otras distinciones escolares.

d) Certificado de cruces y otras recompensas, si las tuvieren.

Art. 5.º La solicitud y demás documentos serán entregados, mediante recibo, en el Servicio Eclesiástico del Ministerio de Marina. Al presentar la solicitud, el aspirante o representante suyo entregará la cantidad de 100 pesetas para atender a los gastos de oposición.

Art. 6.º Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante el Tribunal que designe la Superioridad.

Art. 7.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a) Desarrollo de una tesis dogmática y un caso de Moral, por escrito, y simultáneamente para todos los opositores, propuestos por el Tribunal examinador. Los opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

b) Contestar, durante una hora, los temas (uno de libre elección entre Sagrada Escritura y Derecho canónico), que la suerte designase de los comprendidos en el programa de oposición, a saber: Teología Dogmática, Teología Moral, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura o Derecho canónico.

c) Defender en latín, durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de tres temas, contenidos en los programas de Teología Dogmática o Derecho canónico. La suerte designará los temas; de ellos, el opositor elegirá uno, sobre él redactará la tesis, preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

d) Argüir dos veces, en días distintos, en forma silogista y lengua latina, durante veinte minutos cada día, contra dos tesis defendidas por opositores de su terna.

e) Pronunciar una exposición homilética, durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de tres capítulos sacados en suerte de los cuatro Evangelios.

Art. 8.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo señor Vicario General Castrense, o por delegación suya, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro: dos Jefes del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico de Tierra, y otro del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicará oportunamente los nombres de quienes hayan de constituir el Tribunal.

Art. 9.º El plazo para presentación de solicitudes será de dos meses a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina». Cumplida esta fecha, se publicarán los nombres de los admitidos, y el Secretario del Tribunal, por orden del señor Presidente, notificará al público, en la tablilla de anuncios, el día en que ha de verificarse el sorteo que determine el número de orden con que cada opositor ha de ejercitar. Los detalles del sorteo serán acordados por el Tribunal.

Art. 10. Los ejercicios serán públicos, y el Tribunal decidirá cuanto afecte al régimen de los exámenes, publicando sus acuerdos en la tablilla de anuncios, y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento y convocatoria.

Art. 11. Las calificaciones se harán después de la segunda, cuarta y quinta pruebas, publicándose a continuación las

puntuaciones obtenidas por cada ejercitante. Estas serán de uno a diez puntos por cada Juez, y quedarán excluidos de la oposición aquellos ejercitantes que obtengan menos de veinticinco puntos, cuyos nombres y calificación no serán publicados.

Quando los positores terminen cada ejercicio, es decir, después de la segunda, cuarta y quinta prueba, cada Juez consignará, en una papeleta, el nombre del ejercitante con los puntos de censura a que lo haya considerado acreedor, firmará la papeleta y, doblada, la entregará al señor Presidente, quien la guardará en un sobre, en cuyo exterior figure el nombre del actuante. Terminada la sesión pública, el Tribunal procederá al escrutinio, leyendo el señor Presidente la puntuación de cada Juez, sin publicar el nombre de éste. Verificado el escrutinio, el Secretario publicará, en la tablilla de anuncios, los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Art. 12. Terminados los ejercicios de la oposición, a la puntuación total obtenida se añadirá a los aprobados que hubieren prestado servicio en la pasada Campaña de Liberación un punto por cada semestre de frente; dos, por la cruz del Mérito Militar; cinco, por la Cruz de Guerra, y diez, por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

A los Capellanes que desde el año 1939, a partir de la Guerra de Liberación, hubieran prestado servicios en cualquiera de los tres Ejércitos, se les abonará un punto por cada año de servicio del modo establecido anteriormente. Dichos servicios habrán de acreditarse documentalmente.

Art. 13. Si resultaren dos o varios opositores con igual calificación, será preferido el que estuviese en posesión de mayores grados académicos, y, en igualdad de grados, el que presentase mejor expediente.

Art. 14. Los Capellanes ingresarán en el escalafón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada por orden de censura, y su antigüedad será la de la Orden ministerial de su nombramiento. Si alguno dejase transcurrir un mes desde el día en que se le comunicase la Orden ministerial de su nombramiento sin presentarse al Teniente Vicario y Autoridad Militar de Marina, salvo justificación debida, se considerará que renuncia al ingreso en el Cuerpo y será dado de baja.

Art. 15. Los opositores que resultaren aprobados con las mejores puntuaciones hasta el número de veinte, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, y se escalafonarán siguiendo el orden que determinen las puntuaciones totales alcanzadas en la oposición.

Art. 16. Los opositores que, habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

Madrid, 28 de octubre de 1948.

REGALADO

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que se relacionan.

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 15 de marzo de 1948 («D. O.» núm. 65), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado, debiendo efectuar su presentación en este Ministerio a las diez horas del día 3 de noviembre del presente año.

1. D. Luis Hueso y Chércoles.—Documentación incompleta.
2. D. Enrique Calleja Alvarez.—Idem ídem.
3. D. José Martínez de Aragón.
4. D. Tomás Martínez de la Cruz.—Documentación incompleta.
5. D. Manuel Escorsa Aguirre.
6. D. Daniel González López.
7. D. José Luis Fariña Ante.—Documentación incompleta.
8. D. Emilio Tomé Díaz.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los opositores que resulten reprobados, así como los no presentados, podrán solicitar la documentación del Secretario del Tribunal durante el tiempo que duren los exámenes, o de la Jefatura de Instrucción hasta un mes después de publicarse la presente Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», entendiéndose que renuncian a ella de no interesarla en la forma indicada dentro de los plazos previstos.

Madrid a 28 de octubre de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres.....
Sres.....

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, a don José María Trujillo Espinosa para el cargo de Juez municipal de Puente de Vallecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 16 de enero y 25 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de Puente de Vallecas, a don José María Trujillo Espinosa, Juez comarcal de primera categoría, en situación de excedencia forzosa, reingresado en la carrera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de octubre de 1948 por la que se designa provisionalmente Juez municipal número 2 de Santander a don José Manuel Balboa Cobo, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha acordado designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez municipal número 2, de Santander a don José Manuel Balboa Cobo, Juez comarcal de primera categoría, con destino en el Astillero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se promueve a Fiscal municipal de segunda categoría a don José María Piqué Trinxet, Fiscal de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de segunda, con el haber anual de diez mil pesetas, a don José María Piqué Trinxet, Fiscal municipal de tercera categoría, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Tarragona, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 17 del mes actual fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Salvador Monmenéu.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Virgilio Martín y Martín, Juez comarcal de Navacóncejo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Virgilio Martín y Martín, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Navacóncejo.

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Rafael Vaño Silvestre, Juez comarcal con destino en Palma del Río.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Rafael Vaño Silvestre, Juez comarcal con destino en Palma del Río (Córdoba).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia forzosa por incompatibilidad en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Jesús Santacruz Velázquez, Fiscal de Elda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Jesús Santacruz Velázquez, Fiscal comarcal con destino en Elda.

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo

lo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 sobre rectificación de la de 19 de mayo último en la que se disponía la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Sanatorio Marítimo de Górliz (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden ministerial, fecha 19 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio siguiente), la creación definitiva de una Escuela Unitaria de niños y otra de niñas con destino al Sanatorio Marítimo de Górliz (Vizcaya), y estimando conveniente a los intereses de la enseñanza de los niños acogidos a dicho Centro benéfico, el que dichas Escuelas estén regentadas por Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada creación definitiva se entienda rectificada en el sentido de que las dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino al Sanatorio Marítimo de Górliz (Vizcaya) sean dos unitarias de niñas y no una de cada sexo, como se disponía en la referida Orden ministerial fecha 19 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 sobre creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en solicitud de que se le conceda la necesaria autorización para trasladar varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria al nuevo grupo escolar «Ibañez Martín», de dicho Ayuntamiento; y

Teniendo en cuenta que el expresado grupo, recientemente construido, reúne cuantas condiciones técnico-higiénicas y pedagógicas son necesarias para la adecuada instalación de dos Escuelas Graduadas de conformidad con las necesidades de la enseñanza, como así se propone por la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña y por la Inspección Central, por estimarlo más conveniente a la mejor organización escolar, que existe crédito disponible del consagrado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino al nuevo grupo escolar «Ibañez Martín», del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), dos Escuelas nacionales graduadas: una de niños con ocho secciones y dirección sin grado, a base de las unitarias establecidas en General Aranda, número 28; Canalejas, número 15; Car-

los III, número 90; Colón, número 5; P. Saavedra, número 130, las dos existentes en el Hospicio y la de la calle del General Franco, número 72-3, y otra de niñas con seis secciones y directora sin grado, a base de la de párvulos de Centro (Canalejas, 120, 1.º), y de las unitarias de niñas de la calle del General Mola, número 34; Carlos III, número 48, primero; Fernando VI, número 46, y la del Hospicio, todas ellas del casco de dicho término municipal, creándose en su consecuencia una sección de Maestra y las correspondientes plazas de Maestra y Maestra Directores.

2.º La dotación de estas nuevas plazas serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarla y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro y dos de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Que por quien corresponda y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de la nueva Maestra y Directores con destino a las nuevas Escuelas graduadas, a los cuales les será acreditada la remuneración que les corresponda en razón a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se crean con carácter definitivo cinco plazas de Maestros Nacionales con destino a cada uno de los Hogares «Generalísimo», de Carabanchel Bajo y Cuartel de la Montaña, sito en la carretera de Alcobendas (Fuencarral).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente electivo del Consejo de Protección Escolar, establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de la Obra de Auxilio Social por Orden ministerial fecha 7 de agosto último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), en solicitud de la creación de varias plazas de Maestros con destino a las Escuelas-Hogares «Generalísimo Franco» (Carabanchel Bajo) y «Cuartel de la Montaña» (Fuencarral), que se consideran necesarias para atender a la educación y preparación de los numerosos escolares acogidos en dichos Hogares, y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas de referencia, disponiéndose asimismo de casa habitación para los señores Maestros; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las expresadas plazas de Maestros nacionales, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, cinco plazas de Maestros nacionales con destino a cada uno de los Hogares «Generalísimo Franco», de Carabanchel Bajo, y «Cuartel de la Montaña», sito en la carretera de Alcobendas (Fuencarral).

2.º La dotación de cada una de las citadas diez plazas de Maestro nacional será la correspondiente al sueldo perso-

nal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los que en su día se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas diez plazas de Maestro nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que de conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de la expresada Orden ministerial fecha 7 de agosto último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), el nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio a propuesta del Consejo de Protección Escolar, establecido para las Escuelas dependientes de la Obra de Auxilio Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, Unitaria de niños, en la Ciudad del Aire, del término municipal de San Javier (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ilmo. Sr. Director Coronel de la Academia General del Aire, como Presidente del Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza de «Nuestra Señora de Loreto» en la Ciudad del Aire, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), en solicitud de la creación de una nueva Escuela unitaria de niños que se considera necesaria para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares existentes en la expresada Ciudad del Aire; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de la Escuela que se solicita se dispone de todos cuantos elementos son necesarios, así como de la correspondiente casa-habitación facilitados por la Academia General del Aire, que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, como así se informa por la Inspección de Enseñanza Primaria de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, unitaria de niños, en la Ciudad del Aire, del término municipal de San Javier (Murcia), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de Loreto».

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro na-

cional con destino a esta nueva Escuela unitaria de niños será acordado por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes y a propuesta formulada por el expresado Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de Loreto».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se le reconoce el derecho al percibo de cuarto ascenso por el cuarto quinquenio a doña Matilde Calvo Rodero, Profesora especial de «Trabajos sobre cuero, asta y batik», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Matilde Calvo Rodero, Profesora especial de «Trabajos sobre cuero, asta y batik» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del ascenso de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio, por haber cumplido el 19 de julio último los veinte años de servicios en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que, por Orden de fecha 24 de marzo de 1928, fué reconocido a este Profesorado el derecho al percibo de ascensos por quinquenios, que por Orden fecha 1 de octubre de 1943 le fué concedido a la interesada el tercer ascenso por el tercer quinquenio y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial de «Trabajos sobre cuero, asta y batik» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña Matilde Calvo Rodero, concediéndole el derecho al percibo del cuarto quinquenio de quinientas pesetas, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente venga disfrutando, con la antigüedad y efectos económicos del día 19 de julio último; y que le será acreditado con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Dirección del expresado Centro docente se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1948 por la que se resuelve que la Escuela Rural del barrio de Malzaga, del Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) se considere a todos sus efectos como Escuela Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Guipúzcoa en solicitud de que la Escuela Rural del barrio de Malzaga, del Ayuntamiento de Eibar, en dicha provincia, se considere incluida entre aquellas de las de barrada de la Diputación que fueron traspasadas al Estado, en virtud de la Orden ministerial fecha 18 de abril de 1938, y

Teniendo en cuenta que se justifica convenientemente que la citada Escuela Rural fué creada por la Diputación Provincial con fecha 26 de enero de 1934 con

iguales condiciones, requisitos y derechos que las restantes Escuelas Rurales, aun cuando a la fecha del traspaso al Estado no funcionara por estar su local en construcción, local que por las circunstancias de nuestra Guerra de Liberación no pudo ser construido hasta la actualidad, y estimando justa y atendible la solicitud formulada,

Este Ministerio ha resuelto que la Escuela Rural del barrio de Malzaga, del Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), se considere a todos sus efectos como Escuela Nacional y como comprendida entre las de barrada de la Diputación Provincial de Guipúzcoa que fueron traspasadas al Estado en virtud de la Orden ministerial fecha 18 de abril de 1938, a cuyo efecto se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1948 por la que se dispone que el crédito de pesetas 15.000 se consideren distribuidas en seis dotaciones de 2.500 pesetas anuales para remunerar los servicios de otros tantos Maestros Nacionales Auxiliares del Internado del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Dirección del Colegio Nacional de Sordomudos, respecto a la distribución que haya de darse al crédito de 15.000 pesetas que para «todos los gastos de los servicios auxiliares del internado» del expresado Centro figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento, a distribuir por Orden ministerial y de acuerdo con la referida distribución presupuestaria.

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado crédito de 15.000 pesetas se consideren distribuidas en seis dotaciones de 2.500 pesetas anuales para remunerar los servicios de otros tantos Maestros Nacionales Auxiliares del Internado del Colegio Nacional de Sordomudos, y cuyas dotaciones habrán de librarse por mensualidades, previa formalización de las oportunas nóminas y con efecto del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1948 por la que se crea con carácter definitivo, en el paseo de Menéndez y Pelayo, número 78, de Santander, una Escuela Nacional Graduada de niños, con cuatro Secciones, denominada de «Cristo Rey».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Reverendo Padre Cid (S. J.), como Presidente del Consejo de Protección Escolar «Cristo Rey», de Valladolid, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Graduada de niños en Santander, con igual denominación y sometida y dependiente del expresado Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la Escuela Nacional Graduada que se interesa, y para la cual el Consejo de Protección Escolar «Cristo Rey» ha adquirido un magnífico edificio en el paseo de Menéndez y Pelayo, que reúne todas cuantas condiciones necesarias, disponiéndose de los elementos precisos para su adecuada instalación y funcionamiento; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza y características que han de concurrir en la nueva Escuela aconsejan se conceda en la forma interesada, y de conformidad con los preceptos del Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo, en el paseo de Menéndez y Pelayo, número 78, de Santander, una Escuela Nacional Graduada de niños, con cuatro Secciones, denominada «Cristo Rey», sometida en su organización, dirección y provisión al Consejo de Protección Escolar «Cristo Rey», de Valladolid, y del cual entrará a formar parte el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Santander.

2.º La dotación de cada una de las cuatro nuevas Secciones que se crean definitivamente en Santander tendrán la dotación correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente cuatro plazas de Maestros Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a la nueva Escuela Nacional Graduada de niños «Cristo Rey», de Santander, será acordado por este Ministerio, a propuesta del Consejo de Protección Escolar «Cristo Rey», de Valladolid, formulada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1948 por la que se dispone que el primer Grado de párvulos de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Tudela de Duero (Valladolid) se considere transformada a todos sus efectos en primer Grado de niñas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Valladolid, formulada a petición de la Dirección de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Tudela de Duero, y por estimarlo más conveniente a los intereses de la enseñanza y a la mejor organización y dirección escolar,

Este Ministerio ha dispuesto que el primer grado de párvulos de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Tudela de Duero (Valladolid) se considere transformada a todos sus efectos en primer grado de niñas, quedando así constituida la expresada Escuela graduada con cinco secciones (cuatro de niñas y una de párvulos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1948

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 16.033, promovido por el Ayuntamiento de Madrid, contra Orden de este Ministerio, recurrida de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 15 de febrero de 1936.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.038 interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la Orden de este Ministerio de fecha 15 de febrero de 1936, sobre abono de indemnización por casa-habitación a la Maestra doña María de los Reyes Gómez Sánchez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 6 de julio de 1948 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos la existencia de la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal en el concepto de pignoratoria para conocer de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden recurrida de la Dirección General de Primera Enseñanza de 15 de febrero de 1936 impugnada en este pleito.»

Y en su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha servido disponer que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 15.669, promovido por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), contra Orden de este Ministerio, de fecha 25 de octubre de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.669 interpuesto por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) contra la Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre de 1935 sobre indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales de la indicada localidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 25 de mayo de 1948 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración respecto a la petición del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros de no estar obligado al pago por indemnización por renta de casa a los Maestros nacionales solteros confirmando en su consecuencia, en este extremo, la resolución recurrida y debemos revocar y revocamos la Orden de 25 de octubre de 1935 en cuanto le imponía la obligación de pagar a todos los Maestros la indemnización de quinientas cincuenta pesetas anuales por renta de casa.»

Y en su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha servido disponer

que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1948 sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la localidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Córdoba, como Presidente del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», establecido en dicha capital, por Orden ministerial fecha 4 de enero último, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las barriadas de «Zumbacón» y «Tejar de la Cruz», sometidas al Consejo de Protección Escolar de su presidencia, que se estiman necesarias para atender a la educación de los numerosos escolares existentes en las expresadas barriadas; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Córdoba, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las expresadas Escuelas Nacionales. Este Ministerio ha resuelto,

1.º Que se considere en creadas, con carácter definitivo, una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas en cada uno de los suburbios de «Zumbacón» y «Tejar de la Cruz», del Ayuntamiento de Córdoba, dependientes del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», establecido por Orden ministerial fecha 5 de enero último.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que en su día se nombren para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestro y dos de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las nuevas Escuelas que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

específicamente solicite el especialista mas de una radiografía.

Para las radiografías se empleará necesariamente película radiográfica con excepción de las radiografías correspondientes a traumatología de miembros, en las cuales podrá utilizarse papel radiográfico siempre que no se trate de miembros escayolados o que el especialista no solicite específicamente el empleo de película.

La Inspección de Servicios Sanitarios podrá verificar todas las comprobaciones cualitativas y cuantitativas que estime convenientes, para lo cual se le darán las necesarias facilidades por los médicos, radiólogos y entidades.

Podrá asimismo la Inspección, y previo examen del caso, modificar el número de servicios solicitados por los médicos o especialistas reduciendo o aumentando el número de proyecciones en las radiografías.

Art. 4.º Para el abono de los trabajos efectuados hasta la fecha, se atenderán las Entidades Colaboradoras a lo siguiente:

Se computarán los servicios de acuerdo con los datos de estadística mensual remitidos por los radiólogos a las respectivas Inspecciones Provinciales de Servicios Sanitarios, que efectuarán los cálculos necesarios para computar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo para todos los trabajos efectuados desde el nombramiento de los radiólogos hasta la publicación de la presente Orden.

Cuando los radiólogos no hayan suministrado al Seguro las placas, sino que las hayan recibido de la Entidad, se les hará objeto de un descuento de 0,115 pesetas por familia y mes.

En lo sucesivo los radiólogos quedan obligados a suministrar las placas y el papel necesarios.

Se liquidarán todos los atrasos en una sola vez y cuando los radiólogos hayan percibido cantidades a cuenta, se hará la oportuna liquidación por diferencias.

Una vez verificada la liquidación a que se refiere el párrafo anterior, el resto de las liquidaciones serán mensuales.

Art. 5.º Las cantidades fijadas en el artículo primero serán revisables anualmente siéndo por consiguiente la vigencia de esta Orden de un año, a partir de su publicación.

Art. 6.º Las indemnizaciones por utilización de instalaciones de radioterapia y electroterapia serán fijadas independientemente en una Orden posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se inscriben en el Registro Oficial las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola Ganadera, de Vedia (Vizcaya).

Cooperativa Agrícola Ganadera «San Andrés» de Zaldivar (Vizcaya).

Cooperativa Agrícola Ganadera, de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Cooperativa Agrícola Ganadera, de Zaratamo (Vizcaya).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Maillo (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Pajares de la Laguna (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de San Esteban de la Sierra (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de La Vellés (Salamanca).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se establecen las indemnizaciones que percibirán los Radiólogos y demás especialistas que presten servicio al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 16 de enero de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establecen las indemnizaciones que percibirán los Radiólogos y demás especialistas que presten servicios al Seguro Obligatorio de Enfermedad, con sus propias instalaciones y material de radiodiagnóstico, con arreglo a lo que sigue:

Los radiólogos que practiquen exclusivamente servicios de radiodiagnóstico, entendiéndose por tales la ejecución de las radiografías encomendadas por los especialistas y las radioscopias encomendadas por los especialistas y médicos generales, se considerarán incluidos en el grupo segundo, que establece el Texto Refundido de las Disposiciones Complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, en su artículo 122, y percibirán, además de su sueldo una indemnización de 0,3569 pesetas por familia y mes.

Los radiólogos que además de los servicios detallados en el párrafo anterior efectúen tratamientos de electroterapia, entendiéndose por tal diatermia, onda corta, rayos ultravioleta, rayos infrarrojos y corrientes eléctricas en sus diversas modalidades, con excepción del electrochoque, se considerarán incluidos en el grupo primero del artículo citado, y percibirán además de su sueldo, la cantidad de 0,3887 pesetas por familia y mes.

Art. 2.º Se establece como módulo para las indemnizaciones citadas la cifra de 1,25, servicios tipo, por 100 familias y mes.

Se obtendrá esta cifra tipo de la suma de las radiografías practicadas, consideradas como una unidad, y de las radioscopias consideradas como 1/4 de unidad.

Los especialistas que efectúen trabajos que, calculados conforme a lo expuesto, no se desvien en más o en menos del 10 por 100 de lo cifrado, percibirán íntegra la indemnización señalada.

Los especialistas cuyo trabajo se desvie en más o menos del 10 por 100 de los servicios tipos calculados, percibirán el mismo porcentaje en más o en menos, según los casos, de la indemnización fijada.

Se contará una desviación por cada 10 por 100 o en menos, no computándose las intermedias, ni por exceso ni por defecto.

Art. 3.º Para el cómputo de servicios radioscópicos se cumplimentará lo que sigue:

El radiólogo entregará mensualmente, con la estadística de servicios, todos los boletos de petición de radioscopias, cada uno de los cuales deberá llevar, además de la firma del médico especialista solicitante, la del radiólogo, acompañando a una conclusión diagnóstica abreviada.

No se computará más que una radioscopia por boleto, considerándose como un solo servicio, aunque la petición este expresada en términos generales o ambiguos.

En este sentido, constituirá una sola radioscopia abonable en los siguientes servicios:

Exploración radioscópica de:

Estómago y duodeno.

Intestino.

Aparatos respiratorio y circulatorio.

Para el cómputo de servicios radiográficos, se efectuará la misma entrega de boletos de petición y con las mismas firmas, haciendo constar en estos boletos, además, el radiólogo el tamaño de la placa o papel utilizado y el número de unidades, no siendo computables a estos efectos el material inutilizado.

Sólo se computará una radiografía por boleto, excepto en aquellos casos en que

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Garcihernández (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Macofera (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Cabrerizo (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Almenara de Tormes (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Espino de la Obrada (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Parada de Rubiales (Salamanca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se nombra Vocal de libre designación ministerial del Consejo del Instituto Nacional de Previsión a don Martín Merino Chicharro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 2 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de libre designación ministerial del Consejo del Instituto Nacional de Previsión a don Martín Merino Chicharro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Oficiales administrativos de Trabajo, vacantes en la Delegación de Trabajo de Guinea.

Vacantes en la Delegación de Trabajo del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea tres plazas de Oficiales administrativos de Trabajo, dotadas cada una de ellas con los emolumentos globales de 33.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los funcionarios de la Península que pertenecen al Cuerpo Auxiliar de Trabajo y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañará a la misma los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documentos equivalentes.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento legal-

zada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid, y

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid 22 de octubre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Nombrando Cartero urbano mayor a don Juan Casado Rello.

De conformidad con lo propuesto, y en virtud de la comisión especial que me está atribuida por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien nombrar a don Juan Casado Rello Cartero urbano mayor, con el haber anual de 6.000 pesetas, a quien por acuerdo de 21 de octubre próximo pasado le ha sido revocado el de 18 de mayo de 1940, el que ocupará en el escalafón de su Cuerpo el lugar entre don Manuel Rivero Mallagray y don José María Francesch Urgell, después de aplicarle la sanción de postergación que le ha sido impuesta, un año, cupo diecisiete anual, en total diecisiete.

Lo que con carácter de Orden ministerial comunico a V. ..., a los efectos oportunos, significándole al propio tiempo que, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que dicho funcionario preste sus servicios en la Cartería de la Administración Principal de Zaragoza, hasta tanto se produzca vacante en la de Calatayud, a la que estaba adscrito.

Y a los efectos oportunos, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el número tercero del artículo 68 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, vigente en la actualidad.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Concediendo el reintegro en el servicio activo al Cartero urbano de primera clase don Lorenzo Rufo Notario Jiménez.

De acuerdo con el caso primero de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1946, que establece que el funcionario que, al pasar a la situación de excedencia, tenga consolidado su puesto, por llevar el tiempo exigido en cada categoría y clase, deberá colocarse al reintegrarse en el mismo lugar que le correspondiera de haber continuado en el servicio; y de conformidad con lo propuesto y en virtud de la comisión especial que me está atribuida por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien conceder el reintegro en el servicio activo a don Lorenzo Rufo Notario Jiménez, Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, declarado en aquella situación en 8 de septiembre de 1947, debiendo ser colocado en el Escalafón entre don Jesús Vázquez Cabrera y don Federico Ordás-Avellana Gómez, por ser el lugar que le corresponde.

Lo que, con carácter de Orden ministerial, comunico a usted a los efectos oportunos, significando al propio tiempo que, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que preste sus servicios en la Cartería de la Administración Principal de Valencia, a la que pertenece.

Y a los efectos oportunos, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el número tercero del artículo 68 de la Ley Electoral, de 8 de agosto de 1907, vigente en la actualidad.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el décimo sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Transatlántica emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés anual.

EMISIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1928

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día treinta del mes actual, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización que en la misma se determina.

El número de bolas a extraer es de treinta, correspondiendo a cada una de ellas cien obligaciones de 500 pesetas, o sea 1.500.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 31 de diciembre de 1948.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido la amortización.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección: Transportes)

Rectificación a la relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, correspondiente al día 2 de noviembre de 1948, páginas 5044 y 5045, se rectifica en el sentido de que donde dice: «CURTIDOS DIVERSOS (de ganado vacuno y caprino) en partidas superiores a 60 kilogramos», debe decir: «CURTIDOS DIVERSOS (de ganado vacuno y equino) en partidas superiores a 60 kilogramos».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Autorizando la denominación de «Miguel de Cervantes Saavedra» al nuevo Grupo escolar del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) en solicitud de que se le conceda autorización para dar el nombre de «Miguel de Cervantes Saavedra» al nuevo Grupo Escolar recientemente construido en dicha localidad, y teniendo en cuenta que la petición enaltece a dicho Ayuntamiento perpetuando la memoria de nuestro Príncipe de los Ingenios, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo Escolar de dicha localidad se denomine en lo sucesivo de «Miguel de Cervantes Saavedra».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Educación Nacional de Córdoba

M.º DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Manuel Candela Soler para ocupar las parcelas núms. 85 y 87 de la playa de Las Pesqueras (Alicante), con destino a la construcción de dos casas para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Manuel Candela Soler, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras (Alicante) dos casas dedicadas a baños y vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente, dos chalets para vivienda y baños, señalados con los núms. 85 y 87, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar la parcela señalada con el número 80 en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras (Alicante) para construir un chalet para vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Santiago Pérez Aracil, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras un chalet para vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Santiago Pérez Aracil para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y ba-

ños, señalada con el núm. 80, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, de Alicante.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo tal que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.